

CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena ya no deberá devolverle a Reficar dineros por impuesto predial

El Consejo de Estado, declaró nulos los actos en los que se configuró el cobro del impuesto predial a cargo de la empresa entre el 2009 y el 2013.



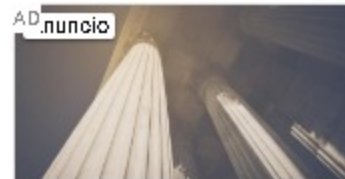
El Consejo de Estado, declaró nulos los actos en los que se configuró el cobro del impuesto predial a cargo de la empresa entre el 2009 y el 2013. / Colprensa



Caracol Cartagena | Cartagena de Indias | 17/03/2022 - 09:08 COT

El Consejo de Estado determinó que el Distrito de Cartagena ya no debe devolverle a la Refinería de Cartagena (Reficar) los dineros que esta debió pagar en exceso por impuesto predial entre el 2009 y el 2012. Según la alta corte, la sociedad petrolera solo debe recibir los dineros que pagó de más por este concepto frente a la vigencia fiscal 2008.

AD. nuncio



Descarga Certificado en Línea

serviciossupernotariad...

- [Ingresa al grupo de alertas de Caracol Radio Cartagena](#)

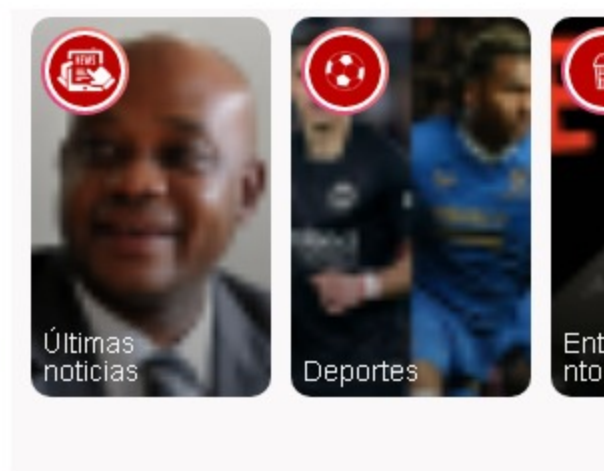
La alta corte determinó que Reficar sí era beneficiaria de la tarifa especial del 6%, que el plan de ordenamiento territorial (POT) de Cartagena del 2006 concedió a las empresas que desde entonces se conformaron para adelantar actividades industriales en la ciudad, debido a que en los períodos señalados se encontraba construyendo la refinadora de petróleos que hoy opera allí. Sin embargo, la sala determinó que la empresa no debe recibir devolución de dineros por el período 2009 al 2012, dado que en otro proceso el Consejo de Estado le ordenó al ente territorial devolverle a Reficar la totalidad de los dineros que pagó por este gravamen y el de industria y comercio, entre el 2009 y el 2013.

La refinadora le había solicitado a la Secretaría de Hacienda que le otorgara el beneficio señalado en el POT por el uso de esta nueva refinería, pero la entidad se lo había negado, por considerar que no se trataba de una nueva empresa, sino de una que ejercía las mismas actividades de Ecopetrol S. A. en el nuevo complejo purificador de petróleos. De ahí que Reficar interpusiera una demanda, en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, que pretendía dejar sin efectos los actos que componían el cobro del impuesto, obligando al Distrito Turístico a restituírle las sumas que pagó de más, al haberse cobrado la tarifa plena y no la especial para las nuevas empresas.

En primera instancia, el Tribunal Administrativo de Bolívar declaró la nulidad de los actos que componían el cobro y ordenó la devolución de la diferencia entre lo pagado por el contribuyente en los periodos 2008 al 2012 y la aplicación del beneficio, calculando una tarifa del 6x1000. La administración, tanto como la empresa, apelaron la decisión ante el Consejo de Estado.

- [Cartagena supera el 100% de la meta de recaudo de impuestos en 2021](#)

La Sala ratificó que Reficar debió pagar la tarifa especial para las nuevas empresas para el periodo comprendido entre el 2008 y el 2012. Sin embargo, consideró que no era viable exigir a la administración devolverle a Reficar lo que pagó en exceso entre el 2009 y el 2012, pues el propio Consejo de Estado, en otra providencia, declaró nulos los actos en los que se configuró el cobro del impuesto predial y el de industria y comercio a cargo de la empresa entre el 2009 y el 2013. Por esa razón, considera que Reficar pudo haber recibido ya los dineros que pagó demás para esos años y que solo es viable que se le devuelvan los correspondientes a la vigencia 2008.



NUESTROS AUDIOS



Colombia y el mundo: impacto en crecimiento y carestía por Rusia y Ucrania



El senador electo Ariel Ávila denuncia fraude electoral



Indriver bloqueó de manera permanente a conductor por presunto acoso



Suscríbese a las noticias de Caracol Radio en Google News

Comentarios 0